



¿Qué es una “nota convertible”?

Autor/a

Luis Cazorla González-Serrano

Profesor Contratado Doctor de Derecho Mercantil URJC

***REVISTA LEX
MERCATORIA.***

*Doctrina, Praxis, Jurispru-
dencia y Legislación*

RLM nº6 | Año 2017

Artículo nº 7

Páginas 35-36

revistalexmercatoria.umh.es

ISSN 2445-0936

En no pocas ocasiones el tráfico jurídico mercantil se ve influenciado por la “jerga” económica y financiera del sector del que se trate, y esto es lo que, por ejemplo, acontece en el caso del *venture capital*, y en general en la inversión o financiación de proyectos empresariales en etapas muy tempranas de su actividad (emprendedores). Pues bien, la correcta calificación jurídica de los instrumentos y contratos empleados constituye un ejercicio mu-

chas veces eludido en la vorágine del tráfico y la práctica jurídica diaria, pero que puede ser necesario y conveniente para el adecuado entendimiento de los negocios celebrados y para la propia resolución adecuada de muchos de los problemas que en la práctica se suscitan.

Así las cosas, una de las estructuras contractuales frecuentemente empleadas en el referido sector para canalizar la inversión en

etapas muy tempranas (seed) es la de la comúnmente denominada “nota convertible”, denominación que procede de la traducción directa del inglés “convertible note”. Dicho contrato de financiación por el cuál se canaliza la inversión realizada a favor de una start up, responde a la naturaleza jurídica de préstamo convertible (en capital social).

En este sentido, una de las vías de obtención de financiación por parte del emprendedor, ya sea de amigos, business angels, fondos de venture capital etc, son los préstamos con la particularidad de que el prestamista se reserva la posibilidad de capitalizar su préstamo, a una valoración de la compañía a la que presta y en el marco de rondas de inversión o aumentos de capital previamente determinados. El propio contrato de préstamo recoge los compromisos de las partes en el seno del correspondiente aumento de capital social en el que se articularía “la conversión” del préstamo.

En muy apretada síntesis, lo anterior se estructura a través de un préstamo convertible o canjeable en participaciones del capital social de la sociedad prestataria para el caso de que no sea devuelto, o como alternativa u opción a su devolución, de modo que el prestamista de algún modo asume su condición próxima (y futura) de socio y, por lo tanto, la confianza en el buen desarrollo del proyecto empresarial, cuya valoración económica pueda crecer rápida y exponencialmente en las primeras fases de crecimiento, asegurándose una participación en ella.

A través de este préstamo, cuya devolución puede efectuarse con la atribución de un determinado porcentaje del capital social de la sociedad (generalmente una SL) en un futuro aumento de capital social (ronda de inver-

sión), la start up obtiene financiación y el financiador se garantiza la posibilidad de entrar en el capital social de la sociedad en determinado hito posterior, retrasando la valoración de la compañía al tiempo de dicho hito posterior en el que se articula una ronda de inversión.

Este tipo de préstamos, al igual que cualquier otro préstamo convertible, incluyen las cláusulas propias de todo contrato de préstamo, con las obligaciones características de prestamista y prestatario y, junto a ello, la opción por la conversión del importe del préstamo y sus intereses en capital social, estableciéndose los compromisos de las partes en relación con el aumento de capital social que habría de permitir la conversión en capital social de los importes adeudados. En la medida en la que el aumento de capital social en el que se integrará el prestamista se efectúa en un momento posterior, en el que razonablemente el valor de la compañía será superior al tiempo en el que dicho prestamista “arriesgó” invirtiendo en la compañía, se suelen establecer cláusulas de techo o descuento que permiten “retribuir” el riesgo asumido por dicho inversor prestamista.

Este contrato que responde en esencia y con las particularidades concretas de cada caso a la de préstamo convertible en capital social, es lo que habitualmente recibe en el sector, el nombre de “notas convertibles”.

¿Qué es una “nota convertible”?